

Dirección / Área: Dirección de Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales
No. de Oficio: ICHITAIP/DAIPDP/2839/2017
Expediente: DAIPDP/V.I.-15/2017

Chihuahua, Chih., 03 de mayo de 2017

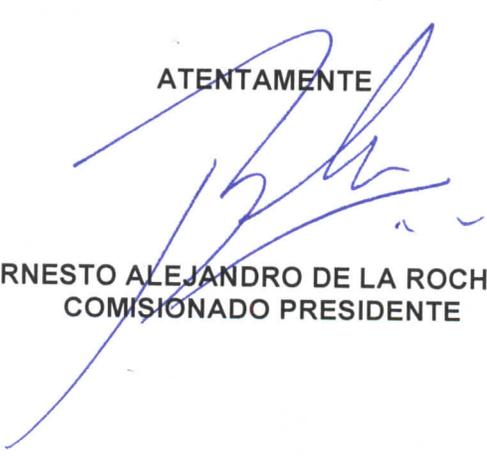
Lic. Roberto Antonio Mariscal Garibaldi
Responsable de la Unidad de Transparencia de la
Universidad Autónoma de Chihuahua
Presente.-

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 02 de mayo de 2017, el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos el dictamen de la visita de inspección practicada en fecha 26 de abril de 2017, al Sujeto Obligado que usted representa; el dictamen de referencia se anexa al presente oficio.

Así mismo, se solicita que el citado dictamen sea publicado en su página *web*, dentro del apartado de transparencia y que se archive el expediente de la visita de inspección como asunto concluido.

Sin otro particular por el momento, quedo como su seguro servidor.

ATENTAMENTE


MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE

DICTAMEN DE VISITA DE INSPECCIÓN
Expediente: ICHITAIP/V.I.-15/2017
Sujeto Obligado: Universidad Autónoma de Chihuahua

Chihuahua, Chih., a dos de mayo de dos mil diecisiete.

Vistas las constancias del expediente integrado con motivo de la visita de inspección practicada en fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete al Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Chihuahua, y

RESULTANDO

1. Que en fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, mediante oficio ICHITAIP/DAIPDP/1324/2017, se notificó la Orden de Visita de Inspección al Sujeto Obligado denominado Universidad Autónoma de Chihuahua, por conducto del M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, M.C. Javier Martínez Nevárez y el Lic. Roberto Antonio Mariscal Garibaldi, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Presidente del Comité de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia, respectivamente.

2. Que en la referida Orden de Visita se informó debidamente a los titulares tanto del Sujeto Obligado, Comité y Unidad de Transparencia, que la práctica de la visita se realizaba en el marco del Programa Anual de Visitas de Inspección- Reuniones de Apoyo Técnico que el Pleno de este Instituto acordó llevar a cabo durante el año 2017, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 19, apartado B) fracción IV, V incisos b) y f), VIII, inciso c), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que regulan la práctica de visitas de inspección periódicas para evaluar la actuación de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en las fracciones VI y VII del artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. Que en dicha Orden, suscrita por el Comisionado Presidente, Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel, los servidores públicos aludidos fueron notificados del objeto y alcance de la visita de inspección, de conformidad con lo previsto en el ordinal Cuarto de los Lineamientos en la materia, los cuales se transcriben a continuación:

- I. *Verificar que los Sujetos Obligados conformen sus Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia, los registren y actualicen ante el Órgano Garante, en términos de los artículos 35 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.*
- II. *Revisar el funcionamiento de los Comités de Transparencia y de las Unidades de Transparencia, para verificar y orientar en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos 36 y 38 de la referida Ley, a través de la evaluación de:*
 1. *La sistematización e implementación de los procesos internos de gestión de la información en posesión del Sujeto Obligado, para la atención de las solicitudes de información recibidas.*
 2. *Los recursos humanos, medios administrativos, técnicos y materiales, así como la instalación de equipo de cómputo y sistemas informáticos*

destinados a las unidades de transparencia, que faciliten el efectivo acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia para consulta de las Obligaciones de Transparencia y formulación de Solicitudes de Información y de Protección de Datos Personales.

- 3. La difusión de la información, relativa a las Obligaciones de Transparencia en posesión del Sujeto Obligado, conforme a su normatividad aplicable, conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley.*
- 4. La atención oportuna, el registro y la actualización mensual de las solicitudes de acceso a la información, sus trámites, costos y resultados; así como la supervisión que deben realizar los Comités de Transparencia, en términos de lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulos II y III;*
- 5. Las notificaciones efectuadas a las y los solicitantes, en los términos de los artículos 38 fracción VI, 47, 48 y 49 de la Ley.*
- 6. La generación del índice de expedientes clasificados, su actualización semestral por parte de las áreas, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 38 fracción X de la Ley. Así como la aprobación de acuerdo de clasificación y de las versiones públicas a cargo de los Comités de Transparencia, referente a la atribución del artículo 36 fracción III de la ley.*
- 7. Las acciones emprendidas por el Comité de Transparencia para garantizar la protección de los datos personales en posesión y bajo el resguardo del Sujeto Obligado.*
- 8. La atención y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos de manera directa o por medios electrónicos, ante el Órgano Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud prestada; así como las instrucciones y recomendaciones dictadas por el Instituto en materia de información pública, dirigidas tanto a las Unidades de Información, como a los Comités de Transparencia y la supervisión que estos últimos deben hacer sobre el cumplimiento de aquéllas.*
- 9. El registro y la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de datos personales, seguimiento a las denuncias por incumplimiento y atención a recursos de revisión.*
- 10. Las acciones emprendidas por los Comités de Transparencia para promover la capacitación y actualización del personal adscrito a las Unidades de Transparencia e integrantes del Sujeto Obligado.*

4. Que en fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, la Lic. Mariana Balderrama Domínguez y la Lic. Olga Lucía Navarro Wagner, ambas personal adscrito a la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, practicaron la visita de inspección al Sujeto Obligado de referencia; la diligencia fue atendida por el M.C. Javier Martínez Nevárez y el Lic. Roberto Antonio Mariscal Garibaldi, Presidente del Comité de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia respectivamente, ambos del Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Chihuahua. La visita de inspección tuvo lugar en el local que ocupa la Unidad de Transparencia ubicada en, calle Séptima No. 1210, Col. Centro, C.P. 31000, en Chihuahua, Chihuahua. De conformidad con lo establecido en el Noveno de los Lineamientos en la materia, se levantó y se firmó acta circunstanciada, cuyo contenido es el siguiente:

Respecto a la fracción I: La integración que presenta el Sujeto Obligado tanto del Comité como de la Unidad de Transparencia coinciden plenamente con los registros que obran ante el Instituto.

Respecto a la fracción II, número 1: Se observó que del procedimiento para responder solicitudes de información, indica el responsable de la Unidad que diario se revisa el Sistema Infomex de manera continua, al ser competencia del Sujeto Obligado se solicita la información al área que posee la información mediante oficio adjuntándose la solicitud de información, donde se establecen tres días hábiles para entregar la información a la Unidad de Transparencia por vía electrónica, así como por oficio; se muestra constancia del último oficio de número UTUACH/RAMG/153/2017, de fecha 26 de abril de 2017.

Respecto a la fracción II, número 2: Se observa que la Unidad de Transparencia cuenta con un espacio asignado específicamente para el módulo de transparencia, el cual es atendido directamente por el C.P. Javier Mimbela Pérez, así como también es atendido por la C.P. Rosa María Leyva Díaz de León; Jefe de Departamento de Certificación y Personal Adscrito al Departamento de Certificación, respectivamente dentro de la estructura orgánica del Sujeto Obligado; si cuenta con un módulo, con las siguientes características: de fácil acceso para cualquier persona; a la vista del público un señalamiento que ubica el espacio físico del módulo de información, en el cual cuenta con los horarios de atención, costos de reproducción de la información; folletos y trípticos con el fin de difundir la cultura de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; de la misma manera dispone de los formatos para la realización de solicitudes de acceso a la información pública, de ejercicio de los Derechos ARCO y de recursos de revisión; la Unidad de Transparencia o módulo de acceso a la información cuenta con un equipo informático de acceso al público, además cuenta con impresora disponible.

Respecto a la fracción II, número 3: Correspondiente a la difusión de la información relativa a las Obligaciones de Transparencia en posesión del Sujeto Obligado, conforme a su normatividad aplicable, en base a lo establecido en el artículo 78 de la Ley; encontrándose que el Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Chihuahua, desde que entró en vigor la Ley de Transparencia empezaron a trabajar en la asignación de los formatos a las áreas administrativas; modificaron su página web oficial para adecuarla a las obligaciones de transparencia, actualmente ha asignado usuarios y contraseñas a las áreas administrativas, se ha comenzado con el llenado y carga de los formatos a la Plataforma Nacional de Transparencia, la Unidad de Transparencia se encuentra trabajando directamente con las unidades administrativas con el fin de agilizar la carga de los formatos a la plataforma nacional de transparencia. Los integrantes de la Unidad de Transparencia nos comentan que los formatos han estado sufriendo modificaciones adicionales a las que se autorizaron por el Sistema Nacional de Transparencia.

Respecto a la fracción II, número 4: Relativo a la atención oportuna, el registro y la actualización mensual de las solicitudes de acceso a la información, sus trámites, costos y resultados; así como la supervisión que deben realizar el Comité y Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulos II y III. Se asienta que a la fecha, le han formulado 42 solicitudes de acceso a la información, una solicitud de protección de datos personales; por lo tanto cuenta con 40 solicitudes atendidas, 02 solicitudes en proceso y ninguna solicitud no atendidas; en un solo caso se

ha recibido el ingreso por costos de reproducción de la información, mostrando evidencia correspondiente al oficio número UIUACH/RAMG/069/2017 en el cual anexa el recibo de pago por la cantidad de \$638.00, por concepto de certificación de copias, datos que se cotejan con el reporte del estado que guardan las solicitudes de información del sujeto obligado, entregado por el Departamento de Sistemas en fecha 26 de abril de 2017, mismo que es exhibido a los funcionarios con quienes se entiende la visita. El Comité de Transparencia si cuenta con las constancias que acrediten que supervisa los trámites y resultados de las solicitudes de información de manera trimestral, mostrando constancia del último informe, oficio número UTUACH/RAMG/151/2017 de fecha 24 de abril del presente año. De igual manera, se solicita a los servidores públicos que exhiban constancias que den cuenta de la asesoría y orientación brindada para la elaboración de solicitudes y trámites para el efectivo ejercicio de derecho de acceso a la información, para lo cual indica que: en lo que va del presente año han recibido una personas en el módulo requiriendo asesoría para la realización de solicitudes de información, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Respecto a la fracción II, número 5: Referente a las notificaciones efectuadas a las y los solicitantes, en los términos de los artículos 38 fracción VI, 47, 48 y 49 de la Ley. De los documentos que tuvimos a la vista se encontró que, a la fecha se han realizado notificaciones por los siguientes medios: estrados, domicilio del solicitante, correo electrónico y por medio del Sistema Infomex, de lo cual si tiene respaldo de las notificaciones realizadas.

Respecto a la fracción II, número 6: Consistente en la generación del índice de expedientes clasificados, su actualización semestral por parte de las áreas, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 38 fracción X de la Ley. Se depende que si cuentan con un catálogo de información o de expedientes clasificados, correspondiente a 01 acuerdo de confidencialidad, correspondiente declaraciones patrimoniales. Si ha elaborado versiones públicas para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

Respecto a la fracción II, número 7: Referente a las acciones emprendidas por el Comité de Transparencia para garantizar la protección de los datos personales en posesión y bajo el resguardo del Sujeto Obligado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; señalando el servidor público integrante del Comité de Transparencia, que la Universidad Autónoma de Chihuahua cuenta con dieciocho acuerdos de creación de sistemas de datos personales, mismos que se encuentran registrados para consulta ciudadana en el Registro Estatal de Sistemas de Datos Personales (RESDAP); no cuentan con acuerdos de modificación de sistemas de datos personales, no cuenta con ningún acuerdo de supresión; el Sujeto Obligado si cuenta con el enlace en la materia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y en sus Lineamientos.

Respecto a la fracción II, número 8: Referente a la atención y seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos de manera directa o por medios electrónicos, ante el Órgano Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud presentada; así como las instrucciones y recomendaciones dictadas por el Instituto en materia de información pública, dirigidas tanto a las Unidades como a los Comités de Transparencia y la supervisión que estos últimos deben hacer sobre el cumplimiento de aquellas, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 36 fracción XI de la nueva Ley de

Transparencia, observándose que: si ha recibido comunicación por parte del Instituto, en la que se le formule al visitado algún requerimiento consistente en un Recursos de Revisión el cual se encuentra resuelto. En su caso, tuvimos a la vista la documentación que comprueba lo asentado anteriormente. Si ha notificado el periodo vacacional y días inhábiles de la Unidad de Transparencia por medio de oficio número UTUACH/RAMG/459/2016 recibido por el Instituto en fecha 16 de diciembre de 2016.

Respecto a la fracción II, número 9: Referente al registro y la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de datos personales, seguimiento a las denuncias por incumplimiento y atención a recursos de revisión; se concluye que el sujeto obligado si cuenta con la documentación que comprueba el registro y actualización mensual de las solicitudes de protección de datos personales, de los recursos de revisión y las denuncias por incumplimiento, así como su respectivo seguimiento. Por lo que respecta a las solicitudes de protección de datos personales comentan que a la fecha cuentan con una solicitud la cual se encuentra debidamente atendida. Se asienta que a la fecha le han notificado un recursos de revisión, el cual se encuentra atendido. Y por último se deja constancia de que a la fecha el Instituto de Transparencia no le ha notificado ninguna denuncia por incumplimiento.

Respecto a la fracción II, número 10: Referente a las acciones emprendidas por el Comité de Transparencia para promover la capacitación y actualización del personal adscrito al Sujeto Obligado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones XIII y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que del documento proporcionado por la Dirección de Capacitación del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que indica las asistencias a los diversos cursos impartidos por ésta, se aprecia que la Unidad de Transparencia, ha recibido capacitación por parte del Instituto en materia de Obligaciones de Transparencia y uso de la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo la última el día 03 de abril de 2017. Comentan los funcionarios con los que se llevó la visita que se solicitará capacitación a la Dirección de Acceso a la Información y Protección del Instituto, con el fin de capacitar a las áreas administrativas del Sujeto Obligado. La Unidad de Transparencia a su vez ha capacitado a sus áreas administrativas y unidades académicas, así mismo se reunirán con la Asociación Civil Mukira, Justicia, Género y Buenas Prácticas, y sociedades de alumnos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el fin de concienciar en materia de Transparencia. De manera continua en las aulas de la Universidad se imparte la materia Sociedad y Cultura en la cual se sensibiliza al alumnado en materia de Transparencia y Cultura de la Legalidad.

5. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Primero por el que se aprueba el programa anual de Visitas de Inspección- Reuniones de Apoyo Técnico 2017, una vez analizada el Acta de la Visita de Inspección en donde se desprende que no se realizó observación alguna al sujeto obligado Universidad Autónoma de Chihuahua, mediante oficio ICHITAIP/DAIPDP/2672/2017, de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales remitió a la Presidencia del Pleno de este Instituto el presente proyecto de Dictamen de Visita de Inspección.

En cumplimiento a lo establecido en el Décimo Cuarto de los referidos Lineamientos, mediante oficio ICHITAIP/P/2689/2017 de fecha 26 de abril de 2017, el Mtro. Ernesto

Alejandro de la Rocha Montiel, corrió traslado de este proyecto a los Comisionados, y en la presente Sesión Extraordinaria lo somete para que, el Pleno lo discuta y, en su caso, lo apruebe conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Este Pleno es competente para conocer y aprobar el presente Dictamen de Visita de Inspección, según lo dispuesto por el artículo 19 apartado B fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que regulan la práctica de visitas de inspección periódicas para evaluar la actuación de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II.- En el Acta de la Visita de Inspección se dio cuenta puntual de cada uno de los asuntos abordados, apegados a los objetivos y alcances establecidos en la orden de visita y no se realizó observación alguna que requiera ser solventada.

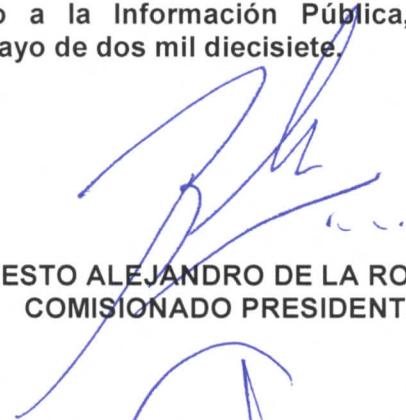
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda:

PRIMERO.- Se aprueba el presente dictamen **sin observaciones**, relativo a la visita de inspección practicada en fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete al Sujeto Obligado denominado Universidad Autónoma de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se solicita al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado visitado, difunda el presente dictamen en su página *web* dentro del apartado de transparencia, como parte de sus obligaciones de transparencia.

TERCERO.- Notifíquese vía oficio el presente dictamen al Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Chihuahua, publíquese en la página *web* del Instituto y, en su oportunidad, archívese el expediente de la visita de inspección como asunto concluido.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Extraordinaria celebrada el día dos de mayo de dos mil diecisiete.


MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE


LIC. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO